

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-22-13-000-2022-00657-00.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.262.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).-

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, a través de Apoderado Judicial, presenta RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de la sentencia de fecha Octubre 1º de 2019, contra los señores ABRAHAM DAVID REMBAUM PERMUTTER y RUTHY REMBAUM WATNIT, en calidad de Heredera del señor JASKEL JOSÉ REMBAUM PERMUTTER.-

Examinada la demanda contentiva del Recurso Extraordinario de Revisión y sus anexos se observa lo siguiente:

1.- No se señala el día en que quedó ejecutoriada la sentencia a revisar de fecha 1º de Octubre de 2019.-

2.- Debe allegarse copia de la Escritura Pública No. 398 del 7 de febrero de 2020, otorgada por la Notaría 12 del Círculo Notarial de Barranquilla, que contiene adición al trabajo de participación y adjudicación de bienes en la sucesión de los señores JASKEL JOSEF REMBAUM PERMUTTER Y EETY WATNIT, con el fin de acreditar el fallecimiento del señor JASKEL JOSEF REMBAUM PERMUTTER y la calidad de heredera de la señora RUTHY REMBAUM WATNIT.-

3.- Debe señalarse el sitio o correo electrónico donde la señora RUTHY REMBAUM WATNIT, recibirá sus notificaciones.-

Por lo anterior, teniendo en cuenta el inciso 2º del artículo 358 del C.G.P. se declarará inadmisibles las demandas, y se le concederá un plazo de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, de no hacerlo en tiempo hábil, la demanda será rechazada.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE, la demanda contentiva del Recurso Extraordinario de REVISIÓN, presentada por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, a través de Apoderado Judicial, de la sentencia de fecha Octubre 1º de 2019, contra los señores ABRAHAM DAVID REMBAUM PERMUTTER y RUTHY REMBAUM WATNIT, en calidad de Heredera del señor JASKEL JOSÉ REMBAUM PERMUTTER.-

SEGUNDO: CONCEDER un plazo de cinco (5) días para que se subsanen los siguientes defectos y de no hacerlo en tiempo hábil la demanda será rechazada.-

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-22-13-000-2022-00657-00.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.262.-

TERCERO: TÉNGASE a la Dra. ANDRI JULIETH SUAREZ SANTIAGO, como Apoderada Judicial del señor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS, quien actúa en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmíña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235eb65c42a2c176474a30a16c23c12578331515e6a579b1b5406578ec78bff7**

Documento generado en 31/08/2022 08:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>